



**PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DERIVADA DE LA CRISIS SANITARIA TRAS LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA (POST COVID-19)**

**Justificación de la medida**

Por el Gobierno, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han adoptado determinadas medidas y recomendaciones preventivas y de contención en relación con la situación y evolución de la pandemia de coronavirus (COVID-19).

Esta crisis sanitaria está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad y debe procurarse una rápida vuelta a la nueva normalidad una vez se restablezcan las condiciones de movilidad y se levanten las medidas de contención.

Es obvio que esta crisis ha desencadenado nuevas situaciones de necesidad vinculadas a la falta de empleo y ha agravado la situación en la que se encontraban personas desempleadas con anterioridad, y aunque el sistema estatal de subsidios de desempleo y también los sistemas asistenciales de la comunidad autónoma han servido para dar respuesta a algunas de estas situaciones, la Corporación olivera pretende, igualmente, aunar esfuerzos que puedan paliar las mismas, en especial en cuanto al empleo en las personas más desfavorecidas y con mayores dificultades para el acceso a éste, y así mitigar los efectos inmediatos tras el estado de alarma.

Por tanto, sin menoscabo del respeto a los principios reguladores del acceso al empleo público, se acuerda la regulación, procedimiento y puesta en marcha de un programa especial que fomente el empleo mediante la contratación temporal de personas, el cual se basa en la constitución de una **Bolsa de Trabajo de carácter Extraordinario, destinada a la contratación de carácter temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera de personas en situación de vulnerabilidad derivada de la CRISIS SANITARIA TRAS LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA (POST COVID-19).**

El proceso de selección en esta Bolsa de Trabajo Extraordinaria se regirá por las siguientes bases:

**“BASES DE LA BOLSA DE TRABAJO EXTRAORDINARIA PARA CONTRATACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DERIVADA DE LA CRISIS SANITARIA TRAS LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA (POST COVID-19).**

1. *Se constituyen unas BASES DE LA BOLSA DE TRABAJO EXTRAORDINARIA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA PARA CONTRATACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DERIVADA DE LA CRISIS SANITARIA TRAS LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA (POST COVID-19), con las siguientes Categorías Profesionales:*

- *Auxiliar de Ayuda a Domicilio.*





- Oficial de Primera en las siguientes Especialidades: Carpintería, Carpintería metálica, Fontanería, Electricidad, Pintura, Mecánica y Construcción.
  - Administración General (Titulación mínima: FP grado medio, familia gestión administrativa o equivalente).
  - Peón de Usos Múltiples en las Especialidades:
    - Peón de usos múltiples y Conductor de camión. Para esta categoría, se necesitará ocasionalmente, un conductor de camión por lo que en este caso se contratará a la primera persona por orden de lista que haya aportado el carnet de conducir correspondiente y el Certificado de Aptitud Profesional.
  - Fumigador y / o Podador. ( con carnet fitosanitario )
2. Los contratos laborales se irán formalizando en función de los puestos de trabajo necesarios en los correspondientes servicios municipales conforme a las categorías arribas descritas. Para determinadas necesidades de servicios concretos se requerirá estar en posesión del carnet de conducir.

**En el momento de la formalización del contrato laboral, la persona a contratar DEBERÁ ESTAR DESEMPLEADA.**

3. Para poder ser admitido a formar parte de la Lista será necesario reunir los siguientes requisitos:
- a. Tener la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
    - Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
    - El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
    - Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

- b. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- c. No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
- d. Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación.





- e. No pertenecer al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social. Ya que los pertenecientes al Régimen Especial Agrario , se contratan a través de otros programas de empleo
- f. Para la categoría de Oficial de Primera, acreditar el acceso a la categoría profesional (deberá estar en posesión de la TPC).
- g.

Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y acreditarse en el momento de la contratación.

4. **El plazo de presentación de solicitudes finaliza el próximo día 25 de mayo de 2020**, no admitiéndose solicitudes con registro de entrada posterior a esta fecha. No obstante, periódicamente se podrán abrir nuevos plazos de presentación de solicitudes. Estos nuevos solicitantes se baremarán colocándose por orden de puntuación a partir del último puesto de los solicitantes que ya formen parte de la Bolsa.

5. Solicitud y documentación.

Las personas interesadas que deseen tomar parte en el proceso formularán su solicitud ajustándose al modelo que figura en el Anexo I, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Junto a la solicitud deberán aportar, en su caso, la siguiente documentación:

- . Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE ) de la persona solicitante
- . Volante de empadronamiento colectivo.
- . En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de convivencia.
- . Certificado de discapacidad o situación de dependencia
- . Vida laboral del solicitante
- . Documentos acreditativos de ingresos del periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta 30 de abril de 2020, de todos los miembros de la unidad familiar ar de convivencia , bien sea procedentes de cuenta ajena , propia o rendimientos de capital mobiliario o inmobiliario. En todo caso:
  - Nóminas para trabajadores por cuenta ajena.
  - En caso de trabajador por cuenta propia o autónomos, modelos 130 0 131. correspondientes al último trimestre vencido natural
  - Certificado de prestaciones o subsidio actuales y de importe, expedido por el SEPE, relativos al solicitante y demás miembros de la unidad familiar de convivencia, mayores de 16 años
  - Certificados de pensiones públicas del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia, expedidos por el INSSL.
  - Documentos acreditativos de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.
  - Copia de títulos, certificados o cualificaciones, para en su caso los puestos que la precisen.





6. Condiciones específicas de la Bolsa de Trabajo:

**A. La presente Bolsa de Trabajo, su vigencia estará sujeta a la evolución de la actual crisis sanitaria, el Estado de Alarma y sus diferentes prórrogas.**

**B. Baremación:**

El orden en la lista vendrá determinado en función de la puntuación que resulte de la aplicación de los siguientes criterios de valoración:

- i. **Tiempo de contratación acumulada** por el Ayuntamiento en los dos últimos años: Se puntuará de forma inversamente proporcional al tiempo trabajado, es decir, se obtendrá la máxima puntuación (dos puntos) si no se ha tenido relación contractual en esos dos últimos años y no se obtendrá puntuación en este apartado si se ha trabajado un periodo de seis meses. **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- ii. **Menores ingresos de cualquier naturaleza del solicitante**, de acuerdo con la siguiente escala:

Renta per cápita mensual	Puntos
De 0 hasta 150,00 € / mes	2, 00 puntos
De 150,01 hasta 299,00/ mes	1, 00 puntos

La situación económica se valorará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de abril de 2.020.

- iii. Por restantes miembros de la unidad familiar de convivencia que se encuentren desempleados y no sean perceptores de ayudas o subsidios en los últimos tres mes (máximo 5 puntos).
- iv. Por informe de valoración emitido por la trabajadora social.

Informe de valoración emitido por parte del SSAB a que hace referencia los apartados ii y iii, sobre los criterios económico-sociales aportados por los aspirantes y que podrá contener tanto el estudio de estos datos aportados así como otros recabados de los existentes en el servicio social municipal, entrevista u otras técnicas de observación o de signos externos que puedan ser relevantes, en síntesis, de la situación del candidato de forma individual o global su familia ( el informe, como dictamen técnico, determinará la situación con la interpretación y valoración de la situación social como con





riesgo de alta, media o baja y al que se le otorgará 3,1, o 0 puntos, respectivamente).

Tendrán la consideración de unidad familiar de convivencia, que será comprobada de oficio:

- El solicitante y su cónyuge, pareja de hecho o situación análoga, y los hijos que convivan en el domicilio familiar cuando no tengan responsabilidades familiares propias ( cónyuge, pareja o similar, y / o hijos ) .
  - Si el solicitante no tiene cargas familiares propias (cónyuge, pareja o similar, y / o hijos) la unidad familiar estará constituida por éste y los padres y /o hermanos con los que conviva, siempre que éstos últimos no tengan cargas familiares propias.
  - La relación de parentesco se cuenta a partir de la persona solicitante
  - No se puede formar parte de dos unidades familiares de convivencia de forma simultánea.
- a. En caso de empate, el mismo se resolverá en función de la puntuación obtenida en la base 5.b apartado ii (Menores Ingresos). Si persistiese el empate se resolverá en función de la puntuación obtenida en la base 5.iii (miembros de la unidad familiar). Si persistiese el empate se resolverá en función de la puntuación obtenida en la base 5.i (Tiempo de contratación acumulada). Si persistiese el empate se resolverá por sorteo ante los solicitantes empatados.
- b. Una vez cerrada la convocatoria de la bolsa y realizada la baremación se procederá a publicar el listado de los inscritos en cada una de las categorías profesionales. Se identificará los datos personales y el orden de colocación. La lista quedará expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
- c. Efectuado el llamamiento por el Ayuntamiento para celebrar la contratación correspondiente **si el seleccionado no se presentase o renunciase** a la contratación, **se excluirá** de la Bolsa de Trabajo, salvo debida justificación documental.

Efectuado el llamamiento por el Ayuntamiento para celebrar la contratación correspondiente **si el seleccionado estuviera trabajando, pasará a la última posición de la Lista**, siempre que aporte justificación documental de su situación.

Se utilizará cualquier medio de prueba para comprobar la veracidad de la situación de los miembros de la unidad familiar.

7. A los efectos de llevar a cabo la baremación, la Comisión de Valoración estará integrada por:

- **Presidente:**  
Titular: Empleado Público del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera,  
Suplente: Empleado Público que le sustituya.
- **Vocales:**  
Titular 1: Empleado público del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera,  
Suplente: Empleado público que le sustituya.





*Titular 2: Empleado público del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera,  
Suplente: Empleado público que le sustituya*

- **Secretario:**

*Titular: Empleado Público del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.  
Suplente: Empleado Público que le sustituya.*

- **Observadores:** un representante de las Organizaciones Sindicales representadas.

*La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose las decisiones por mayoría.*

8. *Las solicitudes (según el modelo oficial), quedarán registradas en el Registro Oficial del Ayuntamiento y deberán ir acompañadas de fotocopia de DNI, del carnet de conducir en caso de estar en posesión del mismo, de la documentación para realizar la baremación y, en su caso, de la documentación acreditativa de la titulación o la categoría profesional que permita acceder al puesto.*

*En ella deberá especificarse la CATEGORÍA PROFESIONAL por la que solicita ser contratado. **Sólo se admitirá una solicitud por persona.** En caso de presentarse más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última solicitud presentada con la categoría profesional que en ella aparezca.*

9. *Los actos y resoluciones que se adopten se regirán en cuanto a su impugnación por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**





**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con  
DNI número \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, de  
Oliva de la Frontera, con nº de la Seguridad Social propio \_\_\_\_\_ y  
teléfono/s de contacto \_\_\_\_\_,

**EXPONE:**

**PRIMERO:** Que enterado/a de la Constitución de BOLSA DE TRABAJO EXTRAORDINARIA PARA CONTRATACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DERIVADA DE LA CRISIS SANITARIA TRAS LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA (POST COVID-19), manifiesta su deseo de inscripción en la misma, aceptando íntegramente el contenido del Decreto que la regula y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas en la

**CATEGORÍA PROFESIONAL DE:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**ESPECIALIDAD:** \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO:** Que acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Vida laboral actualizada de la persona solicitante.
- Volante de empadronamiento colectivo.
- Informe de periodo ininterrumpido en situación de desempleo del SEXPE o
- Certificado de estar cursando estudios del resto de miembros de la unidad familiar a efectos de valorar las cargas.
- Fotocopia de certificado de discapacidad los miembros de la unidad familiar, excepto el solicitante, en su caso.
- Titulación o acreditación
- Fotocopia de contratos de trabajo y/o certificados de empresa que justifiquen el acceso a la categoría profesional, sólo para la categoría de OFICIAL DE PRIMERA.
- Certificado de Aptitud Profesional, sólo para la Especialidad de CONDUCTOR DE CAMIÓN.







- Nóminas para trabajadores por cuenta ajena.
- En caso de trabajador por cuenta propia o autónomos, modelos 130 0 131, correspondientes al último trimestre vencido natural
- Certificado de prestaciones o subsidio actuales y de importe, expedido por el SEPE, relativos al solicitante y demás miembros de la unidad familiar de convivencia, mayores de 16 años
- Certificados de pensiones públicas del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia, expedidos por el INSSL.

**TERCERO:** *Que autoriza al Ayuntamiento a obtener de oficio el Volante de empadronamiento colectivo.*

**SOLICITA:**

*Ser admitido/a a la presente convocatoria.*

*En Oliva de la Frontera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.020.*

*Fdo.: \_\_\_\_\_*

**SR. ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA”**

